



TESTIMONIO

KARDEX: 21919-2018.
NUMERO: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE.
FOJA: 8109
REGISTRO: 163

ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS.
QUE OTORGA:
LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO.

INTRODUCCION.- EN LA CIUDAD DEL CUSCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MI; LUCILA ANTONIETA OCAMPO DELAHAZA, NOTARIA DE CUSCO, CON INSCRIPCION EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO NOTARIAL DEL CUSCO Y MADRE DE DIOS NUMERO VEINTISIETE; IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 24005449.

COMPARECE:
DON ALFREDO YEPEZ QUISPE, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 23923937, DE ESTADO CIVIL CASADO, ABOGADO, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PARDO N° 699 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, QUIEN COMPARECE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO, EN MERITO AL ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2018.

EL COMPARECIENTE, ES MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR Y CON DOMINIO DEL IDIOMA CASTELLANO, CON LIBERTAD, CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA ELLO, A QUIEN HE IDENTIFICADO CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049 HABIENDO A SU VEZ EFECTUADO LA VALIDACION DE LAS IMPRESIONES DACTILARES DE EL COMPARECIENTE, EN EL SERVICIO DE VERIFICACION BIOMETRICA DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL-RENIEC; QUIEN ME ENTREGO PARA SU ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO:
EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CORREN A SU CARGO SÍRVASE EXTENDER UNA DE MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS, QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR ALFREDO YEPEZ QUISPE, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 23923937, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PARDO N° 699 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, REPRESENTACION QUE EJERCE EN MERITO AL ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2018.

DOCUMENTO QUE SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:
PRIMERO.
LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO, ES UNA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA E INSCRITA EN LA PARTIDA 11150218 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CUSCO.

SEGUNDO.
MEDIANTE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2018 CUYA ACTA SE SERVIRÁ UD. INSERTAR SEÑOR NOTARIO, LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS TOMÓ POR UNANIMIDAD EL ACUERDO DE MODIFICAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, CONFORME SE ENCUENTRA DETALLADO EN LOS ACUERDOS QUE APARECEN EN EL ACTA EN MENCIÓN.

ESTANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA LOS TRÁMITES NOTARIALES COMO REGISTRALES EL ABOGADO DE LA SOCIEDAD ALFREDO YEPEZ QUISPE, IDENTIFICADO CON DNI 23923937 A SOLA FIRMA.

UD. SEÑOR NOTARIO SÍRVASE AGREGAR LAS CLÁUSULAS QUE FUERAN DE LEY, ASÍ COMO SÍRVASE INSERTAR A LA PRESENTE ESCRITURA EL ACTA DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2018 Y CURSE LOS PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CUSCO, PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.- CUSCO, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2018. SIGUE FIRMA DEL OTORGANTE, FIRMA Y AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL ABOGADO ALFREDO YEPEZ QUISPE, CON INSCRIPCION EN EL C.A.C. NUMERO 1852.

INSERTO.- CERTIFICACION DE ACTA.- LA NOTARIA QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO LIBRO DE ACTAS (PRIMER LIBRO) DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO, EL CUAL FUE LEGALIZADO POR ANTE EL DESPACHO NOTARIAL A MI CARGO EN FECHA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, CONSTA DE CUATROCIENTOS (400) FOLIOS SIMPLES Y CORRE BAJO EL NUMERO 005-2015; Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 144 A 170 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO A CIENTO SETENTA) CORRE EL ACTA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA CUAL SE TRANSCRIBE:
JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO.

Antonieta Ocampo Delahaza
NOTARIA DE CUSCO
CNC. 027



SERIE T N°11412764

EN LA CIUDAD DEL CUSCO, SIENDO LAS 08 HORAS DEL DIA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, EN LA AVENIDA MAÑANTIALES N° 164 DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, SE REUNEN LOS SOCIOS: =====

1. JOSÉ ROBERTO PORTUGAL DEL CASTILLO, IDENTIFICADO CON DNI 23850988, TITULAR DE 900 ACCIONES ÍNTEGRAMENTE/SUSCRITAS Y PAGADAS, REPRESENTATIVAS DEL 90% DEL CAPITAL SOCIAL. =====
2. PROMOTORA DE EDUCACION Y DESARROLLO CUSCO SAC, IDENTIFICADO CON RUC 20527658544, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL JOSE ROBERTO PORTUGAL DEL CASTILLO, IDENTIFICADO CON DNI 23850988, TITULAR DE 100 ACCIONES ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, REPRESENTATIVAS DEL 10% DEL CAPITAL SOCIAL. =====

ESTANDO A LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, POR UNANIMIDAD LOS SOCIOS DECIDEN LLEVAR A CABO LA PRESENTE JUNTA CON LA CALIDAD DE JUNTA UNIVERSAL, DECLARANDOLA VALIDAMENTE CONVOCADA Y CONSTITUIDA PARA LOS ASUNTOS A TRATAR. =====

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN LA JUNTA DE ACCIONISTAS DOÑA EUFROSINA FULGENCIA QUISPE OSORIO, IDENTIFICADA CON DNI 23848113. =====

SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA AL SOCIO JOSE ROBERTO PORTUGAL DEL CASTILLO Y COMO SECRETARIO A DOÑA EUFROSINA FULGENCIA QUISPE OSORIO, PARA TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA UNICA: =====

1. APROBACION DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO. =====
DESARROLLO DE LA AGENDA. =====

1. APROBACION DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO. ==
EL SEÑOR JOSE ROBERTO PORTUGAL DEL CASTILLO, INFORMA LO SIGUIENTE: =====

1. QUE MEDIANTE ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2017 ENTRE OTROS ACUERDOS, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACORDO LA MODIFICACION TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE ACUERDO A LAS REALES Y ACTUALES NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD. =====
2. QUE EN LA FECHA SE HA CONCLUIDO CON LA ELABORACION DEL PROYECTO DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO, DOCUMENTO QUE PONE A CONSIDERACION DEL PLENO DE LOS ACCIONISTAS PARA SU ANALISIS Y DELIBERACION. =

CONFORME A LO INFORMADO, Y HABIENDO PUESTO A CONSIDERACION DEL PLENO DE ACCIONISTAS EL PROYECTO DE LOS NUEVOS ESTATUTOS, ESTOS FUERON ANALIZADOS Y DELIBERADOS ARTICULO POR ARTICULO POR LOS SOCIOS Y TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS. DE LOS ACUERDOS. =====

ACUERDO PRIMERO: LA JUNTA DE SOCIOS POR UNANIMIDAD ACUERDA, APROBAR LOS NUEVOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO, LA MISMA QUE CONSTA DE 86 ARTICULOS Y 04 DISPOSICIONES FINALES, DEBIENDO ADHERIRSE EN EL LIBRO DE ACTAS UNA COPIA DEL MISMO. =====

ACUERDO SEGUNDO: LA JUNTA DE SOCIOS POR UNANIMIDAD ACUERDA, DESIGNAR Y RATIFICAR A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS EN LOS SIGUIENTES CARGOS: =====

- a) EN EL CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO AL DOCTOR MARIO EDGAR TAPIA NUÑEZ, IDENTIFICADO CON DNI 08202327. =====
- b) EN EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO AL DOCTOR JOSÉ ALIPIO GONZALES RÍOS, IDENTIFICADO CON DNI 23951570. =====
- c) EN EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO AL DOCTOR ZOILO WILFREDO ZAMALLOA, IDENTIFICADO CON DNI 23922015. =====
- d) EN EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO AL INGENIERO JAIME RODRÍGUEZ VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON DNI 23836235. =====
- e) EN EL CARGO DE DECANO DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO A LA DOCTORA RUDY EDITH FELIX QUILLAMA DE CASTAÑEDA, IDENTIFICADA CON DNI 23850991. =====

ACUERDO TERCERO: LA JUNTA DE SOCIOS POR UNANIMIDAD ACUERDA, DESIGNAR Y NOMBRAR COMO PRIMER DIRECTORIO A LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

- a) A JOSÉ ROBERTO PORTUGAL DEL CASTILLO, IDENTIFICADO CON DNI 23850988. =====
- b) A ANGELA ROJAS PORTUGAL, IDENTIFICADA CON DNI 41284150. =====
- c) A MARIA.TERESA PORTUGAL ARANDA SE MANDAKOVIC, IDENTIFICADA CON DNI 10809015. =
- d) A CARLOS FERNANDO RUIZ CARO VILLAGARCIA, IDENTIFICADO CON DNI 23903621. =====
- e) A TOMISLAV MANDAKOVIC, IDENTIFICADO PASAPORTE N° 4506843-9. =====

QUIENES PRESENTAN SU EXPRESA ACEPTACION MEDIANTE DOCUMENTO CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO PUBLICO, DESIGNANDO COMO PRIMER PRESIDENTE DEL DIRECTORIO AL SEÑOR JOSE ROBERTO PORTUGAL DEL CASTILLO, IDENTIFICADO CON DNI 23850988. =====

ACUERDO CUARTO: LA JUNTA DE SOCIOS POR UNANIMIDAD ACUERDA, DESIGNAR Y NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL A EUFROSINA FULGENCIA QUISPE OSORIO, IDENTIFICADA CON DNI 23848113. =====

ACUERDO QUINTO: LA JUNTA DE SOCIOS POR UNANIMIDAD ACUERDA QUE LA MODIFICACION TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, SE FORMALICE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA,

Antonieta Ocarino Pachaza
NOTARIA DE CUSCO
CNC. 027

- DEPENDENCIA, =====
4. MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD ACADÉMICA Y LA SINTONÍA DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN CON LA REALIDAD SOCIAL, ECONÓMICA, CULTURAL Y AMBIENTAL.=====
 5. ÉTICA PÚBLICA Y PROFESIONAL. =====

ARTÍCULO 6° =====

SON FINES DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO: =====

1. RECUPERAR Y PONER AL DÍA LOS LOGROS DE LA SABIDURÍA ANCESTRAL ANDINA Y VELAR POR SU RE ADOPCIÓN Y MEJORA, CON APERTURA A LOS AVANCES DE LA CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍAS CONTEMPORÁNEAS GLOBALES. =====
 2. PROPICIAR LA INNOVACIÓN Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA GESTIÓN, PRODUCCIÓN Y OPERACIONES DE LAS EMPRESAS Y COLECTIVOS LOCALES, IMPULSANDO LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, COMO EJES CENTRALES DE SU ESTRATEGIA ACADÉMICA. =====
 3. CREAR Y ESTIMULAR UN ECOSISTEMA ACADÉMICO IDÓNEO PARA LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA, LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA Y EMPRESARIAL, ASÍ COMO LA EXCELENCIA EN SUS SERVICIOS, BAJO ALTOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y EN UN CLIMA QUE FAVOREZCA EL APRENDIZAJE PERMANENTE Y SU APLICACIÓN CON FINES PRAGMÁTICOS. =====
 4. FORMAR PROFESIONALES DE ALTA CALIFICACIÓN ACADÉMICA, ALENTANDO SU ESPÍRITU EMPRESARIAL Y PARA EL EMPRENDIMIENTO, EN FUNCIÓN A LAS NECESIDADES DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS, ASÍ COMO CIUDADANOS RESPONSABLES Y SOLIDARIOS, EN UN AMBIENTE DE RESPETO POR LA DIVERSIDAD CULTURAL, PERO TAMBIÉN DE REAFIRMACIÓN LA IDENTIDAD CULTURAL LOCAL, PERSONAL Y COLECTIVA. =====
 5. CULTIVAR EN LOS MIEMBROS DE SU COMUNIDAD UNIVERSITARIA VALORES ÉTICOS Y CÍVICOS, CON ÉNFASIS EN LA TRADICIÓN ANDINA: **MUNAY** (LA ÉTICA DEL AFECTO POSITIVO); **LLANK'AY** (DE LA LABORIOSIDAD RITUAL); **YACHAY** (DEL AMOR POR EL CONOCIMIENTO Y LA SABIDURÍA); **AYNIY** (DE LA SOLIDARIDAD Y RECIPROCIDAD) =====
 6. INVOLUCRAR A LAS COMUNIDADES ATENDIDAS EN LA VIDA ACADÉMICA, BRINDANDO SERVICIOS Y REALIZANDO ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL QUE PROMUEVAN SU DESARROLLO INTEGRAL Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE, LA DEMOCRACIA Y LA PAZ. =====
- ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PROPICIANDO LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL. =====
- PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA-HUMANISTA ASÍ COMO LA CREACIÓN INTELECTUAL Y ARTÍSTICA. =====
- CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALES LA CONSTITUCIÓN DEL PERÚ, LA LEY Y SU ESTATUTO. =====

ARTÍCULO 7°: =====

SON FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO: =====

1. PROMUEVE UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y CREATIVA, BASADA EN EL CONSTANTE PERFECCIONAMIENTO DE LOS MÉTODOS, CONTENIDO EDUCATIVO Y ESTIMULADO PERMANENTEMENTE POR EL DIÁLOGO. =====
2. DESARROLLA EN LOS ESTUDIANTES LOS VALORES MORALES Y LA VOCACIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD. =====
3. INVESTIGA LA REALIDAD EN TODOS SUS ASPECTOS Y PARTICULARMENTE LA REALIDAD DE LOS PEQUEÑOS EMPRENDEDORES DE LA REGIÓN CUSCO. =====
4. COLABORA CON LA SOCIEDAD Y SUS INSTITUCIONES EN EL ESTUDIO Y LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS MEDIANTE ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS. =====
5. PROCURA EL CONSTANTE PERFECCIONAMIENTO DE DOCENTES. =====
6. PROCURA EL ACCESO Y LA CONTINUIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIANTES APTOS PARA EL QUEHACER UNIVERSITARIO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAPACIDAD ECONÓMICA. =====
7. INVESTIGA Y ENSEÑA LAS DISCIPLINAS QUE INTEGRAN LA CULTURA UNIVERSAL Y ESPECIALMENTE LAS RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN HUMANA, ACADÉMICA Y PROFESIONAL QUE IMPARTE. =====
8. REALIZA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA, GENERANDO CONOCIMIENTO PARA LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO CON CALIDAD. =====
9. PROYECTA ACCIONES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO. =====
10. DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PROPICIANDO LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL. =====

ARTÍCULO 8° =====

LA UNIVERSIDAD EJERCE AUTONOMÍA NORMATIVA, ECONÓMICA, ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA, EN CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220. OBSERVANDO SUS PROPIOS PRINCIPIOS Y FINES, ADOPTA SUS DECISIONES Y LAS EJECUTA, ESTABLECIENDO SU ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN. =====

TÍTULO II- DE LA ORGANIZACIÓN.- CAPÍTULO I- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. =====

Antonieta Delia Delacruz
 NOTARIA DE CUSCO
 CNC. 027

RECTOR Y EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO. =====

9. RATIFICAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIVERSIDAD APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====
10. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL. =====
11. APROBAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN, A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====
12. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES. =====
13. OTRAS QUE DETERMINE EL PRESENTE ESTATUTO. =====

DEL DIRECTORIO. =====

ARTÍCULO 15° =====
EL DIRECTORIO ES EL ÓRGANO COLEGIADO ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE TIENE TODAS LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE SU OBJETO. LAS NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO SE ESTABLECEN EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD. =====

ARTÍCULO 16° =====
EL DIRECTORIO ESTÁ INTEGRADO POR CINCO (05) DIRECTORES PERSONAS NATURALES, NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA. =====

ARTÍCULO 17° =====
EL DIRECTORIO ES ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EJERCE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO S.A.C., AGTÚA COMO ÓRGANO EJECUTOR DE LAS DECISIONES Y POLÍTICAS ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

ARTÍCULO 18° =====
EL DIRECTORIO EN SU PRIMERA SESIÓN ELEGIRÁ ENTRE SUS MIEMBROS A LA PERSONA QUE LO PRESIDIRÁ. =====

ARTÍCULO 19° =====
SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, LAS SIGUIENTES: =====

1. EMITIR OPINIÓN FAVORABLE, CUANDO CORRESPONDA, DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO QUE SERÁN APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TALES COMO EL PLAN ESTRATÉGICO, EL PLAN OPERATIVO Y EL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD, ENTRE OTROS. =====
2. APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD ELABORADA DE CONFORMIDAD AL PLAN OPERATIVO. =====
3. FIJAR LAS REMUNERACIONES, INCENTIVOS Y TODO CONCEPTO DE INGRESOS DE LAS AUTORIDADES, DOCENTES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE ACUERDO A LEY. =====
4. APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA QUE ATAÑEN A LA UNIVERSIDAD. =====
5. APROBAR LA CONTRATACIÓN, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN; REMOCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL. =====
6. APROBAR LA ORDINARIZACIÓN, CONTRATACIÓN, RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN, REMOCIÓN, EXCLUSIÓN Y DESTITUCIÓN DE LOS DOCENTES A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL. =====
7. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO. =====
8. APROBAR Y AUTORIZAR Y RESOLVER TODO LO PERTINENTE A LA GESTIÓN ECONÓMICA Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD. =====
9. APROBAR ANUALMENTE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y EL DESTINO DE LOS EXCEDENTES QUE SE GENEREN, PONIÉNDOLO A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN. =====
10. EMITIR OPINIÓN FAVORABLE, CUANDO CORRESPONDA, DE LA PROPUESTA, MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD. =====
11. APROBAR LAS ESCALAS ECONÓMICAS QUE SE APLICARAN PARA LAS MATRÍCULAS Y PENSIONES DEL PREGRADO, POSGRADO Y LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. =====
12. APROBAR EL NÚMERO DE VACANTES PARA EL CONCURSO DE ADMISIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL PRESUPUESTO, EL PLAN OPERATIVO Y EL PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD. =====
13. ACEPTAR HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES, PRÉSTAMOS, FONDOS EN GENERAL TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, BAJO CUALQUIER FORMA JURÍDICA ESTABLECIDA EN LA LEY SIEMPRE QUE BENEFICIE A LA UNIVERSIDAD, DANDO CUENTA DE ESTOS ACTOS A LA JUNTA

NOTARIA DEL CUSCO
CNC. 027
Dorotea Delapaza

TRIBUTARIAS Y FISCALES. =====

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL, EN EL CASO CIVIL, QUEDA INVESTIDO CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; Y EN EL CAMPO LABORAL QUEDA ESPECÍFICAMENTE INVESTIDO PARA ACTUAR CON LAS FACULTADES PERTINENTES ESTABLECIDAS EN LA LEY 26636 LEY PROCESAL DE TRABAJO. ASIMISMO, PODRÁ ESTABLECER Y CONTESTAR DEMANDAS, DELEGAR JUDICIALMENTE ESTE PODER CON LAS MISMAS FACULTADES Y REASUMIRLAS. =====
3. PRESENTARSE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y/O EN CONSORCIO CON OTRAS SOCIEDADES A LICITACIONES PÚBLICAS Y CONCURSO DE PRECIOS CONVOCADOS POR EL ESTADO, ENTIDADES ESTATALES Y/O PARTICULARES Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CUALQUIERA QUE SEA LA ENTIDAD CONVOCANTE, SIN EXCEPCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA, PUDIENDO PRESENTAR OFERTAS, ENTRAR EN NEGOCIACIONES Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS POR DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO. =====
4. CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL, EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE, SUSCRIBIR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS Y OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO. ==
5. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, U OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES. =====
6. NOMBRAR, SUSPENDER Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y FIJAR REMUNERACIONES. =====

B. FACULTADES EN MATERIA BANCARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL. =====

1. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS Y AFECTAR EN COBRANZA, RETIRAR, AFECTAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS Y DEMÁS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTA CORRIENTE.
2. ABRIR DEPÓSITOS, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTA DE AHORROS, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO. =====
3. SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIROS), CRÉDITOS BANCARIOS CON O SIN GARANTÍAS REALES Y/O PERSONALES, ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES, CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, CONFIRMADA Y NO CONFIRMADA, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARÉS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CRÉDITO ASÍ COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS. =====
4. ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. =====
5. SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, ARRENDAMIENTOS, FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADOS O SOLIDARIOS CON O SIN GARANTÍAS. =====
6. EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL, ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA. =====
7. SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS, FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADOS O SOLIDARIOS CON O SIN GARANTÍAS. =====

DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.- =====

ARTÍCULO 27° =====

EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE GESTIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD. ESTÁ INTEGRADA POR: =====

- a) EL RECTOR, QUIEN LO PRESIDE. =====
- b) EL VICERRECTOR ACADÉMICO Y VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. =====
- c) UN CUARTO DEL NÚMERO TOTAL DE DECANOS, ELEGIDOS POR Y ENTRE ELLOS. =====
- d) EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO. =====
- e) LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES REGULARES, QUE CONSTITUYEN EL TERCIO DEL NÚMERO TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO. DEBEN PERTENECER AL TERCIO SUPERIOR Y HABER APROBADO COMO MÍNIMO 36 CRÉDITOS. =====
- f) 01 REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS CON VOZ Y VOTO. =====

EN LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ACTUARÁ COMO SECRETARIO Y PARTICIPA CON VOZ PERO SIN VOTO. =====

ARTÍCULO 28° =====

EL CONSEJO UNIVERSITARIO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: =====

Antonieta Decaimo Delahaza
NOTARIA DE CUSCO
CNC. 027

TRASLADOS NOTARIALES

- a) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, Y OTROS REGLAMENTOS INTERNOS Y/O ESPECÍFICOS. =====
- b) APROBAR, LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD. =====
- c) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIVERSIDAD, EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL Y PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO. =====
- d) APROBAR EL PLAN DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD. =====
- e) RATIFICAR, PROMOVER Y CESAR AL PERSONAL DOCENTE. =====
- f) APROBAR LAS MODALIDADES DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD, NÚMERO DE VACANTES Y EL PROCESO DE ADMISIÓN. =====
- g) RATIFICAR, LA CREACIÓN, FUSIÓN, RECESIÓN, SUPRESIÓN O REORGANIZACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DE GESTIÓN APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====
- h) CONFERIR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES APROBADOS POR LAS FACULTADES, ASÍ COMO OTORGAR GRADOS HONORÍFICOS, Y RECONOCER Y REVALIDAR LOS ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA -SUNEDU. =====
- i) APROBAR LOS PLANES DE ESTUDIOS PROPUESTOS POR LAS UNIDADES ACADÉMICAS. ==
- j) APROBAR LOS PROGRAMAS PROPUESTOS POR LAS UNIDADES ACADÉMICAS. =====
- k) APROBAR LOS CONVENIOS CON UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, INTERNACIONALES U OTROS, CUYO OBJETO SEA SOBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEMÁS RELACIONADA, FIRMADA POR EL RECTOR EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. =====
- l) OTRAS QUE SEÑALE LA LEY UNIVERSITARIA Y NORMATIVA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD.=

CAPITULO III: ===== DEL ÁREA ACADÉMICA- SECCIÓN I: RECTORADO. - =====

ARTÍCULO 29º =====
EL RECTOR ES LA MÁXIMA AUTORIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD. DIRIGE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ACADÉMICA APROBADA POR EL DIRECTORIO Y LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD. ES NOMBRADO DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ESTATUTO. LAS AUTORIDADES Y EJECUTIVOS DE LA UNIVERSIDAD SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS TAREAS ENCOMENDADAS POR EL RECTOR; QUIEN A SU VEZ PODRÁ SER REQUERIDO PARA EL DESEMPEÑO DE TAREAS ESPECÍFICAS POR EL DIRECTORIO. =====

ARTÍCULO 30º - =====
PARA SER ELEGIDO RECTOR, SE REQUIERE: =====

- a) SER CIUDADANO EN EJERCICIO. =====
- b) SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE CINCO (5) AÑOS EN LA CATEGORÍA. =====
- c) TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES. =====
- d) NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. =====
- e) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO. =====
- f) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENADA YA CUMPLIDA. =====

ARTÍCULO 31º =====
EL RECTOR TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES: =====

- a) DIRIGIR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD. =====
- b) EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y CONDUCIR LAS RELACIONES INSTITUCIONALES ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SEAN ESTOS NACIONALES O EXTRANJEROS. =====
- c) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES A LA UNIVERSIDAD, DE LAS ESTIPULACIONES DEL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO. =====
- d) EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. =====
- e) APROBAR LA CREACIÓN, FUSIÓN, SUPRESIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, SUS ESPECIALIDADES, SECCIONES O PROGRAMAS. =====
- f) APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD Y PRESENTARLO AL DIRECTORIO. =====

SERIE T N°11412768

LEONARDO TORRES TORRES

Antonieta Ocaña
NOTARIA DEL CUSCO
CNC. 027



- g) PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON UNIVERSIDADES U OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS O CULTURALES DEL PAÍS O EL EXTRANJERO.=====
- h) SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS, NORMAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD Y APROBARLAS EN ÚLTIMA INSTANCIA; EN TANTO NO SEAN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL DIRECTORIO. =====
- i) CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, Y REFRENDAR LOS DIPLOMAS CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO OTORGAR DISTINCIONES UNIVERSITARIAS, A PROPUESTA DE LAS RESPECTIVAS INSTANCIAS ACADÉMICAS. =====
- j) PROPONER AL DIRECTORIO LA DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DEPENDEN DEL RECTORADO. =====
- k) PRESENTAR AL DIRECTORIO LA MEMORIA ANUAL, INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN E INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO. =====
- l) TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD. =====
- m) EMITIR RESOLUCIONES SOBRE AQUELLOS ASPECTOS ACADÉMICOS QUE, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ LO AMERITEN. =====
- n) APROBAR, MODIFICAR O INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD. =====
- o) PROPONER AL DIRECTORIO MODIFICACIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, POR PROPIA INICIATIVA O A PROPUESTA DE LAS DEMÁS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. =====
- p) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN EL ESTATUTO, Y OTROS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD. =====

SECCIÓN II: DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO .- =====

ARTÍCULO 32º.- =====

LA UNIVERSIDAD CUENTA CON UN VICERRECTOR ACADÉMICO DESIGNADO A PROPUESTA DEL RECTOR O EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y APROBADO POR EL DIRECTORIO DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD. =====

ARTÍCULO 33º .- =====

PARA SER ELEGIDO VICERRECTOR ACADÉMICO SE REQUIERE CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL CARGO DE RECTOR. =====

ARTÍCULO 34º .- =====

LAS PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DEL VICERRECTOR ACADÉMICO SON LAS SIGUIENTES:==

- a) DIRIGIR Y EJECUTAR LA POLÍTICA GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD. =====
- b) SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO. =====
- c) FORMULAR EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS A SU CARGO PLANES Y PROGRAMAS SOBRE MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD EDUCATIVA. =====
- d) INTEGRAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====
- e) PROMOVER Y PROPONER ESTRATEGIAS PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE SEAN CONCORDANTES CON LOS FINES, MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y METAS DE LA UNIVERSIDAD. =====
- f) PROMOVER Y PROPONER LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL DOCENTE. ==
- g) PROMOVER Y GESTIONAR CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES, ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL, CAPACITACIÓN, PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, PRÁCTICAS PROFESIONALES, CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL, IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, EMPRENDIMIENTO DE NUEVOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS AFINES A LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD. =====

CUMPLE LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL RECTOR, EL CONSEJO UNIVERSITARIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

SECCIÓN III: DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.- =====

ARTÍCULO 35º .- =====

LA INVESTIGACIÓN CONSTITUYE UNA FUNCIÓN ESENCIAL Y OBLIGATORIA DE LA UNIVERSIDAD, QUE LA FOMENTA Y REALIZA, MOTIVANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS. =====

FOMENTA Y REALIZA LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍAS RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS. =====

ARTÍCULO 36º .- =====

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN ES DESIGNADO POR EL RECTOR O EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y APROBADO POR EL DIRECTORIO DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ESTATUTO

Arrieta Oscar Delahaza
 NO. 1414 DE CUSCO
 D.N.C. 027

CONTINUO; EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA CARRERA Y LA FACULTAD; ASÍ COMO EN OTRAS LABORES QUE CONTRIBUYAN AL MEJOR DESENVOLVIMIENTO. =====

- c) GERENCIAR LOS RECURSOS E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE SUS CARRERAS, SEGÚN EL MODELO APROBADO POR LA FACULTAD Y DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA PREVISTO, COORDINANDO PARA TAL FIN CON EL DECANO Y EL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN. =====
- d) CONVOCAR Y PARTICIPAR O EN REUNIONES DE COORDINACIÓN CON LOS PROFESORES DE SU CARRERA AL MENOS UNA VEZ POR SEMANA, PARA POTENCIAR LA LABOR ACADÉMICA Y LOGRAR EL CLIMA LABORAL ADECUADO PARA EL DESARROLLO ÓPTIMO DE SUS FUNCIONES. =====
- e) PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO CONVOCADAS POR EL DECANO. =====
- f) CONFORMAR EL EQUIPO DE DOCENTES DE LA CARRERA CON PROFESIONALES ALTAMENTE COMPETENTES E IDENTIFICADOS CON LA UNIVERSIDAD ELEVANDO LAS PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN FUNDAMENTADAS Y DOCUMENTADAS Y CON LA ANTICIPACIÓN REQUERIDA A LA DECANATURA. =====
- g) ELABORAR Y PROPONER UN PLAN DE CAPACITACIÓN Y UN PLAN DE TRABAJO SEMESTRAL DE LOS DOCENTES A SU CARGO, PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DEL DECANO. =====
- h) SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS RELACIONADAS CON SUS CARRERAS, VERIFICANDO SU DESARROLLO OPORTUNO Y CON LA CALIDAD REQUERIDA, EN CUANTO A LA ENTREGA DE SÍLABOS Y EL SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS, EL DICTADO DE CLASES, LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ALUMNOS Y PROFESORES, LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PRÁCTICAS Y EXÁMENES, Y EL USO DE MATERIAL DE LECTURA Y MEDIOS AUDIOVISUALES. =====
- i) EVALUAR EN FORMA INTEGRAL A LOS DOCENTES DE LA CARRERA. =====
- j) EVALUAR Y REALIZAR UN SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS ACADÉMICOS DE LOS ALUMNOS. =====
- k) LIDERAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN EN SU CARRERA; LO CUAL IMPLICA IMPLEMENTAR UN PROCESO CONTINUO QUE A PARTIR DE LA RECOLECCIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE EVIDENCIAS IDENTIFIQUE OPORTUNIDADES DE MEJORA QUE ASEGUREN LA EFECTIVIDAD Y CALIDAD DE LOS PROCESOS QUE INTERVIENEN EN EL LOGRO DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES. =====
- l) DECIDIR SOBRE LAS SOLICITUDES DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS DE LOS ESTUDIANTES. =====
- m) COLABORAR CON LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE MARKETING EN LA DIFUSIÓN DE SUS CARRERAS Y CUANDO SEAN REQUERIDOS. =====
- n) EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE PRÁCTICAS PROFESIONALES E INSERCIÓN LABORAL EVALUAR LAS SOLICITUDES E INFORMES DE LOS ALUMNOS DE SUS CARRERAS Y DE LAS EMPRESAS, Y CALIFICARLOS. =====
- o) SERVIR COMO ASESOR DE TESIS O PROYECTOS PROFESIONALES, NOMBRAR A LOS ASESORES DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE TITULACIÓN Y FORMAR PARTE DE LOS JURADOS CORRESPONDIENTES. =====
- p) ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE SU CARRERA Y ELEVARLO AL DECANO PARA SU APROBACIÓN E INTEGRACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD; Y CONTROLAR SU EJECUCIÓN. =====

AL FINALIZAR EL CICLO ACADÉMICO, PRESENTAR AL DECANO RESPECTIVO UN INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS DOCENTES. =====
DEL CONSEJO DE FACULTAD =====

ARTÍCULO 41° =====

EL CONSEJO DE FACULTAD ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD. LA CONDUCCIÓN Y SU DIRECCIÓN LE CORRESPONDEN AL DECANO. EL CONSEJO DE FACULTAD ESTÁ INTEGRADO POR: =====

- a) EL DECANO, QUIEN LO PRESIDE =====
- b) DOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD QUE TENGAN GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR, DESIGNADOS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS. ===
- c) DOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES REGULARES QUE PERTENECEN AL TERCIO SUPERIOR Y TENGAN COMO MÍNIMO 36 CRÉDITOS APROBADOS. =====

ARTÍCULO 42° =====

SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD: =====

- a) PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTO, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS DOCENTES DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS EN CONCORDANCIA CON EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD. =====
- b) APROBAR LOS CURRÍCULOS, PLANES DE ESTUDIO ELABORADOS POR LAS CARRERAS PROFESIONALES QUE CONFORMAN LA FACULTAD. =====
- c) APROBAR Y ELEVAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO EL CUADRO DE NECESIDADES DE LA

Antonieta Ocampo Defariza
NOTARIA DE CUSCO
CNC. 027

- FACULTAD. =====
- d) PROPONER EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD QUE COMPRENDE LAS RESPONSABILIDADES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES ASÍ COMO DE LOS REGÍMENES DE ESTUDIOS, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y SANCIONES, DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD, Y ELEVAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN. =====
 - e) APROBAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES AL MEJORAMIENTO CONTINUO Y DESARROLLO DE LA FACULTAD. =====
 - f) PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO, A TRAVÉS DEL VICERRECTOR ACADÉMICO, EL NÚMERO DE VACANTES PARA CONCURSO DE ADMISIÓN EN CONCORDANCIA CON EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD. =====
 - g) PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO LAS PLAZAS VACANTES PARA EL CONCURSO DE DOCENTES. =====
 - h) RESOLVER LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ESTUDIANTES SOBRE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL DECANO. =====
 - i) CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA. =====

ARTÍCULO 43° =====
 EL CONSEJO DE FACULTAD SE REÚNE EN SESIÓN ORDINARIA UNA VEZ AL MES Y EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A INICIATIVA DEL DECANO, O A PETICIÓN DE LA MITAD DEL NÚMERO LEGAL DE SUS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO. =====

ARTÍCULO 44° =====
 EL QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE FACULTAD ES DE LA MITAD MÁS UNO DEL NÚMERO LEGAL DE SUS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO. =====

ARTÍCULO 45° =====
 LOS ACUERDOS DE CONSEJO DE FACULTAD, SALVO EXCEPCIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE TOMAN POR LA MITAD MÁS UNO DEL NÚMERO LEGAL DE SUS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOTO. LA RECONSIDERACIÓN DE UN ACUERDO REQUIERE EL VOTO APROBATORIO DE LOS DOS TERCIOS DEL NÚMERO LEGAL DE SUS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOTO. =====
 DE LA ADMINISTRACIÓN =====

ARTÍCULO 46. =====
 EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD SERÁ ESTABLECIDO Y ESTÁ A CARGO DE LA GERENCIA GENERAL, CUYO TITULAR ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EJERCERÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS POR LEY. =====
 DE LA ECONOMÍA =====

ARTÍCULO 47. =====
 CONSTITUYEN PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD LOS BIENES QUE ACTUALMENTE LE PERTENECEN Y LOS QUE ADQUIERA EN EL FUTURO POR CUALQUIER TÍTULO. =====

ARTÍCULO 48. =====
 SON RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD: =====
 a) LOS INGRESOS PROPIOS, LAS RENTAS DE SUS BIENES Y VALORES Y LOS PROVENIENTES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS; =====
 b) DONACIONES O LEGADOS PROVENIENTES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES. =====

SECCIÓN V: DE LA SECRETARÍA GENERAL =====

ARTÍCULO 49°: =====
 LA SECRETARÍA GENERAL ES UN ÓRGANO DE ASESORÍA Y APOYO DEL RECTORADO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL SECRETARIO GENERAL ES EL ENCARGADO DEL REGISTRO Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD. ES FEDATARIO DE LA UNIVERSIDAD Y, CON SU FIRMA, CERTIFICA LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE ÉSTA EMITE. DEPENDE ORGÁNICAMENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FUNCIONALMENTE DEL RECTORADO. =====

ARTÍCULO 50°: =====
 EL SECRETARIO GENERAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES: =====

- a) COMUNICAR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE EMANEN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEL RECTOR. =====
- b) DIRIGIR EL SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO, MANTENER EL ARCHIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, DIRIGIR EL SISTEMA DE GRADOS Y TÍTULOS, Y DIRIGIR EL SISTEMA DE ASUNTOS Y REGISTROS ACADÉMICOS. =====
- c) CUSTODIAR Y EMITIR LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD QUE NO CORRESPONDAN A OTRAS AUTORIDADES. =====
- d) REFRENDAR LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO, CONJUNTAMENTE CON EL RECTOR, REFRENDAR LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y LAS DISTINCIONES UNIVERSITARIAS. =====
- e) OTORGAR APROBACIÓN PREVIA A LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL RECTOR. =====
- f) COLABORAR CON LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD, TANTO ACADÉMICAS

NOTARIA DE CUSCO
 C.N.C. 027
 MARCO DE LA PAZ



COMO ADMINISTRATIVAS, A FIN DE COORDINAR SUS FUNCIONES DE ACUERDO CON LA POLÍTICA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD. =====

- g) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y COMUNICAR LOS ACUERDOS. =====
- h) AUTENTICAR LOS LIBROS DE ACTAS DE LOS CONSEJOS UNIVERSITARIO, DE FACULTAD Y DEMÁS ÓRGANOS INSTITUCIONALES. =====
- i) CONDUCIR EL TRÁMITE DOCUMENTARIO, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR EL SISTEMA DE ARCHIVO. =====
- j) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD. =====

DE BIENESTAR ESTUDIANTIL =====

ARTÍCULO 51° =====

LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, BRINDARÁ A SUS ESTUDIANTES, DOCENTES Y EGRESADOS, ASÍ COMO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, PROGRAMAS DE BIENESTAR Y SERVICIOS DE SALUD, DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, DE RECREACIÓN Y DEPORTES, SERVICIO SOCIAL Y ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y OTROS PROGRAMAS DE AYUDA Y DESARROLLO HUMANO. =====

LA UNIVERSIDAD CUENTA CON UNA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL ES DESIGNADO POR EL RECTOR, TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES: =====

- a) LA UNIVERSIDAD BRINDA A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y CUANDO EL CASO LO AMERITE, PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RECREACIÓN. =====
- b) LA UNIVERSIDAD FOMENTA ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS. =====
- c) LA UNIVERSIDAD ATIENDE LA NECESIDAD DE LIBROS, MATERIALES DE ESTUDIO A LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES MEDIANTE PROCEDIMIENTOS QUE FACILITAN SU USO. =====
- d) LA UNIVERSIDAD PROMUEVE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO FACTORES EDUCATIVOS COADYUVANTES A LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA. LA UNIVERSIDAD ESTABLECERÁ PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA CON NO MENOS DE TRES (3) DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN SUS DISTINTAS CATEGORÍAS, SEGÚN SUS POSIBILIDADES, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE. ES OBLIGATORIA LA REALIZACIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS INTERNAS Y LA PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS INTERINSTITUCIONALES CUANDO SE CONVOQUEN, LA FORMACIÓN DE EQUIPOS EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS OLÍMPICAS Y SU PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS NACIONALES UNIVERSITARIOS. =====

DE SERVICIOS ACADÉMICOS =====

ARTÍCULO 52° =====

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ACADÉMICOS ES DESIGNADO POR EL RECTOR SUS PRINCIPALES FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES: =====

- a) PROPONER AL VICERRECTOR ACADÉMICO EL CALENDARIO ACADÉMICO ANUAL, PARA LA APROBACIÓN DEL RECTORADO. =====
- b) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL REGLAMENTO DE ESTUDIOS. =====
- c) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS ACADÉMICOS DE LOS DOCENTES Y ALUMNOS. =====
- d) PLANIFICAR, DIRIGIR, EJECUTAR LOS PROCESOS DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD. =====
- e) ADMINISTRAR LOS PLANES CURRICULARES DE CADA CARRERA, VELANDO POR LA INTEGRIDAD DE LOS MISMOS Y POR SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS ALUMNOS. =====
- f) PRESENTAR LA PROGRAMACIÓN HORARIA DE CURSOS Y SECCIONES A OFRECERSE CADA CICLO ACADÉMICO. =====
- g) GESTIONAR EL DESARROLLO DEL CICLO ACADÉMICO Y SUS ACTIVIDADES, DE ACUERDO AL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD. =====
- h) REGISTRAR Y MANTENER LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS (COMO EXPEDIENTES, SÍLABOS, EVALUACIONES, CALIFICACIONES, ACTAS, REGISTRO DE ASISTENCIA Y REGISTRO DE SANCIONES, ENTRE OTROS). =====
- i) ELABORAR INFORMES Y REPORTES ESTADÍSTICOS Y MANTENERLOS ACTUALIZADOS; ASÍ COMO PROPORCIONARLOS A LAS AUTORIDADES QUE LOS REQUIERAN. =====
- j) PRESENTAR PROPUESTAS DE MEJORA CONTINUA SOBRE LOS PROCESOS DE MATRÍCULA Y REGISTROS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD; ASÍ COMO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ACADÉMICOS. =====
- k) LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL ESTATUTO Y OTROS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD. =====

DE LA FUNCIÓN ACADÉMICA =====

ARTÍCULO 54° =====

Antonieta Orta
NOTARIA
ONCO
Cajamarca

LA UNIVERSIDAD ORGANIZA Y ESTABLECE SU RÉGIMEN ACADÉMICO POR FACULTADES DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES. LAS FACULTADES SON UNIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL Y DE GESTIÓN. ESTÁN INTEGRADAS POR DOCENTES Y ESTUDIANTES, COMPRENDEN UNA O MÁS CARRERAS PROFESIONALES SEGÚN LA AFINIDAD DE SUS OBJETIVOS Y CONTENIDOS CURRICULARES. =====

ARTÍCULO 55° =====
LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD SE REALIZA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, PREVIA DEFINICIÓN DE PLAZAS Y UNA VEZ POR CICLO. LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y ACTITUDES DE LOS POSTULANTES SON DETALLADOS PARA CADA PROCESO EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. =====

EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS SE ESTRUCTURA BAJO EL SISTEMA DE CICLOS ACADÉMICOS (CUYA DURACIÓN SE ENCUENTRA DETERMINADA EN EL CALENDARIO ACADÉMICO), POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE; SIGUIÉNDOSE LA EQUIVALENCIA DE CRÉDITOS Y HORAS LECTIVAS SEÑALADA POR LA LEGISLACIÓN SOBRE LA MATERIA. =====

ARTÍCULO 56° =====
EL CRÉDITO ACADÉMICO ES UNA MEDIDA DEL TIEMPO FORMATIVO EXIGIDO A LOS ESTUDIANTES PARA LOGRAR APRENDIZAJES TEÓRICOS Y PRÁCTICOS. PARA ESTUDIOS PRESENCIALES, SE DEFINE UN CRÉDITO ACADÉMICO COMO EQUIVALENTE A UN MÍNIMO DE 16 HORAS LECTIVAS DE TEORÍA O EL DOBLE DE HORAS DE PRÁCTICA. LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS DE OTRAS MODALIDADES DE ESTUDIO SON ASIGNADOS CON EQUIVALENCIA A LA CARGA LECTIVA DEFINIDA PARA ESTUDIOS PRESENCIALES, MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO. ==

ARTÍCULO 57° =====
LA ENSEÑANZA DE UN IDIOMA EXTRANJERO ES OBLIGATORIA EN LAS CARRERAS PROFESIONALES. EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS ES EXIGIDO A LOS ALUMNOS, ENCONTRÁNDOSE NORMADO Y DETALLADO EN REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA. LA UNIVERSIDAD PROMOVERÁ LA ENSEÑANZA DE UNA LENGUA NATIVA, DE PREFERENCIA EL QUECHUA. =====

ARTÍCULO 58° =====
LOS ESTUDIOS DE PREGRADO COMPRENDEN LOS ESTUDIOS GENERALES Y LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD. LOS ESTUDIOS GENERALES SON OBLIGATORIOS Y CUENTAN CON UN MÍNIMO DE 35 CRÉDITOS, ESTANDO DIRIGIDOS A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES. LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS SON AQUELLOS QUE PROPORCIONAN LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LA PROFESIÓN Y ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE. TIENEN UNA DURACIÓN NO MENOR DE 165 CRÉDITOS. =====

ARTÍCULO 59° =====
LA UNIVERSIDAD, COMO PARTE DE SU ACTIVIDAD FORMATIVA, PROMUEVE LA INICIATIVA DE LOS ESTUDIANTES PARA LA CREACIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS, BRINDANDO ASESORÍA DOCENTE O FACILIDADES EN EL USO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN. EN EL MARCO DE SUS ACTIVIDADES, LA UNIVERSIDAD PODRÁ CONSTITUIR CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SUS ESPECIALIDADES, ÁREAS ACADÉMICAS O INVESTIGACIONES. =====

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN =====

ARTÍCULO 60° =====
LOS ESTUDIOS QUE DAN ACCESO A UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD, VAN ACOMPAÑADOS DE UN SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA QUE TOMA EN CUENTA EL RENDIMIENTO, APROVECHAMIENTO, LOGRO DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES Y SU DESARROLLO INVESTIGATIVO. =====

ARTÍCULO 61° =====
EL SISTEMA DE EVALUACIÓN SE AJUSTA A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MATERIAS ENSEÑADAS Y AL DESARROLLO DIDÁCTICO DE LOS CURSOS, DENTRO DE LAS PAUTAS GENERALES ESTABLECIDAS POR EL PRESENTE ESTATUTO UNIVERSITARIO Y EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS. =

ARTÍCULO 62° =====
LAS ESCALAS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LAS CALIFICACIONES Y EVALUACIONES MÍNIMAS APROBATORIAS Y LOS TIPOS DE EXÁMENES Y PRUEBAS CORRESPONDIENTES, SE PRECISAN EN EL REGLAMENTO ACADÉMICO. =====

ARTÍCULO 63° =====
LA UNIVERSIDAD SE ENCUENTRA EN POTESTAD DE OTORGAR GRADOS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES A BACHILLERATO ASÍ COMO TÍTULOS PROFESIONALES; SIGUIENDO LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA SOBRE LA MATERIA. =====

ARTÍCULO 64° =====
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, SE REQUIERE: =====

- a. HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DIEZ CICLOS Y NO MENOS DE 200 CRÉDITOS. =====
- b. LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (APLICABLE SOLO PARA LOS INGRESANTES A PARTIR DEL CICLO ACADÉMICO 2014-II). =====
- c. EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, DE PREFERENCIA INGLÉS O LENGUA NATIVA. =====

ARTÍCULO 65° - =====

NOTARIA DE CUSCO
CNC. 027



PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS PROFESIONALES DE LICENCIADO O SUS EQUIVALENTES, SE REQUIERE: =====

- a. LA OBTENCIÓN PREVIA DEL BACHILLERATO RESPECTIVO. =====
- b. LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL. =====
- c. PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, (EN ADELANTE) SE REQUIERE: =====
 - a) LICENCIATURA U OTRO TÍTULO PROFESIONAL EQUIVALENTE. =====
 - b) HABER APROBADO ESTUDIOS DE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 40 CRÉDITOS. =====
 - c) LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O UN TRABAJO ACADÉMICO. =====

ARTÍCULO 66° =====

LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES SON CONFERIDOS POR LA UNIVERSIDAD A PROPUESTA DE LA RESPECTIVA CARRERA O, EN SU CASO (EN ADELANTE) DE LA ESCUELA DE POSTGRADO. LA UNIVERSIDAD EXTIENDE A NOMBRE DE LA NACIÓN LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE LICENCIADO Y SUS EQUIVALENTES QUE TIENEN DENOMINACIÓN PROPIA; ASÍ COMO LOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL (EN ADELANTE) CON LA AUTORIZACIÓN DEL ENTE COMPETENTE. =====

ARTÍCULO 67° =====

EL OTORGAMIENTO DE GRADOS Y TÍTULOS SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS Y LO ESPECIFICADO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL =====
DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA. =====

ARTÍCULO 68° =====

LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA ES LA INSTANCIA ENCARGADA DE LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y VELA POR EL MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE. EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA SE RIGE POR SU PROPIA NORMA. =====

ES COMPETENTE PARA CONOCER LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA VINCULADAS CON LA INFRACCIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES. =====

NO FORMAN PARTE DE LA COMPETENCIA DE LA DEFENSORÍA LAS DENUNCIAS VINCULADAS CON DERECHOS DE CARÁCTER COLECTIVO, DERECHOS LABORALES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, EVALUACIONES ACADÉMICAS DE DOCENTES Y ALUMNOS Y LAS VIOLACIONES QUE PUEDAN IMPUGNARSE POR OTRAS VÍAS YA ESTABLECIDAS EN LA LEY 30220, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO GENERAL Y LOS DEMÁS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD. =====
DE LOS DOCENTES. =====

ARTÍCULO 69° =====

ES INHERENTE A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA LA ENSEÑANZA, LA INVESTIGACIÓN, EL MEJORAMIENTO CONTINUO Y PERMANENTE DE LA ENSEÑANZA, LA PROYECCIÓN SOCIAL Y LA GESTIÓN UNIVERSITARIA, EN LOS ÁMBITOS QUE LES CORRESPONDA. =====

ARTÍCULO 70° =====

LA CONSIDERACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DOCENTES SE SUSTENTAN EN LOS ANTECEDENTES ACADÉMICOS, EN EL TIEMPO DE EJERCICIO DE LABOR DOCENTE Y LA CONTINUIDAD EN LA UNIVERSIDAD; ASÍ COMO EN LOS RESULTADOS SATISFACTORIOS DEL DESEMPEÑO DOCENTE. =====

ARTÍCULO 71° =====

EL TRATAMIENTO Y ALCANCE DE LOS NIVELES DE CLASIFICACIÓN DOCENTE SE SEÑALAN EN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE, QUE ENTRE LAS CATEGORÍAS QUE PUEDE CONTEMPLAR ESTABLECE LAS SIGUIENTES: =====

- a) ORDINARIOS. =====
- b) EXTRAORDINARIOS. =====
- c) CONTRATADOS. =====

ARTÍCULO 72° =====

LOS DOCENTES ORDINARIOS PUEDEN PERTENECER A LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: =====

- a) **PRINCIPALES:** PARA SER PROFESOR PRINCIPAL SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE DOCTOR EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES Y HABER SIDO NOMBRADO ANTES COMO PROFESOR ASOCIADO. POR EXCEPCIÓN, PODRÁN CONCURSAR SIN HABER SIDO DOCENTE ASOCIADO A ESTA CATEGORÍA, PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA, CON MÁS DE QUINCE (15) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL. =====
- b) **ASOCIADOS:** PARA SER PROFESOR ASOCIADO SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO Y HABER SIDO NOMBRADO PREVIAMENTE COMO PROFESOR AUXILIAR. POR EXCEPCIÓN, PODRÁN CONCURSAR SIN HABER SIDO DOCENTE AUXILIAR A ESTA CATEGORÍA, PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA RECONOCIDA, CON MÁS DE DIEZ (10) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL. =====

Antonia Occhini Del Arzua
NOTARIA DE CUSSO
CNC. 027

c) AUXILIARES: PARA SER PROFESOR AUXILIAR SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO DE MAESTRO Y TENER 5 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL.

LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE SE EFECTÚA DE ACUERDO A LA LEY SOBRE LA MATERIA Y AL PRESENTE ESTATUTO EN LO QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 73°

LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS SON AQUELLOS QUE TIENEN UNA CONDICIÓN ESPECIAL EN LA UNIVERSIDAD, PUDIENDO SER: EMÉRITOS, HONORARIOS, VISITANTES, OTRAS CATEGORÍAS, QUE SE PODRÁN ASIGNAR A DIGNIDADES QUE SEÑALE LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 74°

LA CATEGORÍA ACADÉMICA ES EL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL QUE SE CONFIERE AL DOCENTE EN FUNCIÓN DE SUS MÉRITOS, DE SU PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y DE SU DEDICACIÓN A LA UNIVERSIDAD.

EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS, LA UNIVERSIDAD PROMUEVE QUE ÉSTAS REALICEN LABOR DOCENTE, CONSIDERÁNDOSE COMO PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO PARA LOS FINES QUE RESULTEN PERTINENTES.

ARTÍCULO 75°

EL DOCENTE INVESTIGADOR ES AQUEL QUE SE DEDICA A LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, SIENDO DESIGNADO EN RAZÓN DE SU EXCELENCIA ACADÉMICA Y ESTANDO SUJETO AL RÉGIMEN ESPECIAL QUE LA UNIVERSIDAD DETERMINE EN CADA CASO.

ARTÍCULO 76°

EL PERSONAL DOCENTE Y SU CONTRATACIÓN SE RIGEN POR LAS NORMAS PROPIAS DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y LOS PRINCIPIOS DE LA LIBERTAD CONTRACTUAL.

ARTÍCULO 77°

LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES, LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS DIVERSAS CATEGORÍAS DOCENTES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS PROFESORES DE LOS DIFERENTES RÉGIMENES DE DEDICACIÓN, SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE PERSONAL DOCENTE Y LAS DISPOSICIONES INTERNAS QUE SE EMITAN EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN SOBRE LA MATERIA.

ARTÍCULO 78°

LA UNIVERSIDAD PODRÁ CONTAR CON JEFES DE PRÁCTICA, AYUDANTES DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO, Y DEMÁS FORMAS ANÁLOGAS DE COLABORACIÓN A LA LABOR DEL DOCENTE, CUYAS FUNCIONES SE DETALLAN EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA DE LA UNIVERSIDAD. PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE JEFE DE PRÁCTICA SE DEBE CONTAR CON EL TÍTULO PROFESIONAL Y CUMPLIR LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD. EN EL CASO DE AYUDANTE, DEBERÁ ESTAR CURSANDO LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS DE LA CARRERA Y PERTENECER AL TERCIO SUPERIOR. SU DESIGNACIÓN SERÁ VÍA CONCURSO HECHO PÚBLICO A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 79°

LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS SON NORMADOS POR REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 80°

LA CONDICIÓN DE ALUMNO SE ADQUIERE POR LA MATRÍCULA, SE MANTIENE POR EL CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO ACADÉMICO Y DE LAS TAREAS DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA, Y DURA HASTA EL DÍA EN QUE CONCLUYE EL ACTO DE MATRÍCULA DEL PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO INMEDIATAMENTE SIGUIENTE, SI LO HUBIERA; EN CASO CONTRARIO, CADUCA A SU TÉRMINO. LA CONDICIÓN DE ALUMNO SE PIERDE POR RAZONES REGLAMENTARIAS, ACADÉMICAS O DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 81°

LA MATRÍCULA ES UN VÍNCULO JURÍDICO POR EL QUE LA UNIVERSIDAD ASUME LA OBLIGACIÓN DE FORMAR HUMANA, ACADÉMICA Y PROFESIONALMENTE A SUS ESTUDIANTES; Y ÉSTOS, LA DE CUMPLIR SUS RESPONSABILIDADES UNIVERSITARIAS DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS QUE LA RIGEN. POR LA MATRÍCULA, LOS ALUMNOS ADQUIEREN LOS DERECHOS Y DEBERES QUE LES SON INHERENTES DE ACUERDO CON EL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL Y LOS DEMÁS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

- a) CUMPLIR LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD.
- b) DEDICARSE CON ESFUERZO Y RESPONSABILIDAD A SU FORMACIÓN HUMANA, ACADÉMICA Y PROFESIONAL.
- c) RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD.
- d) REALIZAR LAS TAREAS UNIVERSITARIAS DE ACUERDO CON LOS FINES Y VALORES DE LA UNIVERSIDAD.
- e) LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS DE LA UNIVERSIDAD.

SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

SERIE T N°11412772



Antonela Cecilia Delahaza
NOTARIA DE CUSCO
CNC. 027



- a) RECIBIR FORMACIÓN HUMANA, ACADÉMICA Y PROFESIONAL. =====
- b) EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS, CON RESPETO A LOS DEMÁS Y A LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LA UNIVERSIDAD.=====
- c) UTILIZAR LOS SERVICIOS Y FACILIDADES QUE PRESTE LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. =====
- d) LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD. =====

LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS SON NORMADOS POR REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA. =====

DE LOS GRADUADOS Y TITULADOS.- =====

ARTÍCULO 82° =====
SON GRADUADOS Y TITULADOS QUIENES HABIENDO CONCLUIDO ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD HAN OBTENIDO EN ELLA EL GRADO ACADÉMICO Y EL TÍTULO PROFESIONAL, RESPECTIVAMENTE. =

ARTÍCULO 83° =====
ANTES DE SU TITULACIÓN, LOS EGRESADOS Y LOS GRADUADOS ESTÁN SUJETOS A LAS NORMAS Y LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD QUE LES RESULTEN APLICABLES. =====

ARTÍCULO 84° =====
RECONOCIENDO LA IMPORTANCIA DE MANTENER EL VÍNCULO CON LOS MISMOS, PROMUEVE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN (A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES Y CON ÉNFASIS EN EL USO DE REDES SOCIALES), TIENE LA RESPONSABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO A EGRESADOS, LA MEDICIÓN DE SU NIVEL DE SATISFACCIÓN, LA ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS DE ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO DE UNA BASE DE DATOS DE EGRESADOS, LA DIFUSIÓN DE OPORTUNIDADES DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO Y EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA EMPLEABILIDAD DE LOS EGRESADOS, EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS RESPECTIVAS. =====

ARTÍCULO 85° =====
LA UNIVERSIDAD TENDRÁ UNA UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS DEPENDIENTE DEL RECTORADO, QUE ESTARÁ A CARGO DE UN PROFESIONAL, CUYAS FUNCIONES SERÁN: =====

- a) ADMINISTRAR Y CUSTODIAR EL LIBRO DE REGISTROS DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD. =====
- b) VERIFICAR E INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LOS REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES DE GRADOS O TÍTULOS PRESENTADOS POR LOS EGRESADOS, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. =====
- c) EMITIR EL INFORME CORRESPONDIENTE SOBRE LA CONCLUSIÓN Y APROBACIÓN SATISFACTORIA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL ALUMNO QUE SOLICITA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO O TÍTULO. =====
- d) LLEVAR UN REGISTRO ESPECIAL DE LOS GRADUADOS Y TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO. =====
- e) REGISTRAR Y ARCHIVAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL OTORGAMIENTO DE LOS GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD A SUS EGRESADOS. =====

DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL =====

ARTÍCULO 86° =====
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA ES LA GESTIÓN ÉTICA Y EFICAZ DEL IMPACTO GENERADO POR LA UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD DEBIDO AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES: ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN Y DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO NACIONAL EN SUS DIFERENTES NIVELES Y DIMENSIONES; INCLUYE LA GESTIÓN DEL IMPACTO PRODUCIDO POR LAS RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, SOBRE EL AMBIENTE Y SOBRE OTRAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE CONSTITUYEN EN PARTES INTERESADAS. =====

DISPOSICIONES FINALES =====

PRIMERA: EL PRESENTE ESTATUTO ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. =====

SEGUNDA: SE RATIFICA EN LA DESIGNACIÓN DE LAS SIGUIENTES PERSONAS EN LOS SIGUIENTES CARGOS: =====

- f) COMO RECTOR AL DOCTOR MARIO EDGAR TAPIA NUÑEZ, IDENTIFICADO CON DNI 08202327.
- g) COMO VICERRECTOR ACADÉMICO AL DOCTOR JOSÉ ALIPIO GONZALES RÍOS, IDENTIFICADO CON DNI 23951570. =====
- h) COMO VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN AL DOCTOR ZOILO WILFREDO ZAMALLOA, IDENTIFICADO CON DNI 23922015. =====
- i) COMO DECANO A LA DOCTORA RUDY EDITH FELIX QUILLAMA DE CASTAÑEDA, IDENTIFICADA CON DNI 23850991. =====
- j) COMO SECRETARIO GENERAL AL INGENIERO JAIME RODRÍGUEZ VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON DNI 23836235. =====

TODOS QUIENES EJERCERÁN EL CARGO DE ACUERDO A LAS LEYES NACIONALES Y DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD. =====

A Mariamela Ocampo Delgado
 NOTARIA DE CUSCO
 CNC: 027

THESE ARE THE TERMS AND CONDITIONS OF THE CONTRACT...

ARTICLE 1. THE PARTIES...

ARTICLE 2. THE OBJECT...

ARTICLE 3. THE PLACE...



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO

TITULO N° : 2018-02496293
Fecha de Presentación : 06/11/2018

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

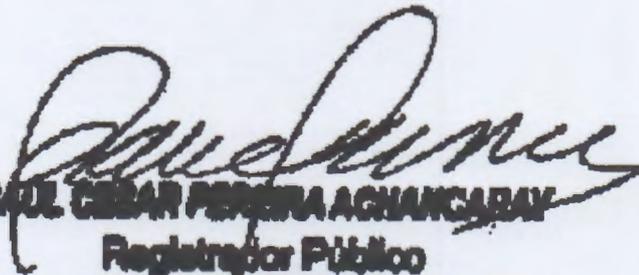
ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA	11150218	B0004

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 11150218	GONZALES RIOS JOSE ALIPIO (REPRESENTANTE)
Partida N° 11150218	PORTUGAL DEL CASTILLO JOSE ROBERTO (PRESIDENTE DEL DIRECTORIO)
Partida N° 11150218	QUISPE OSORIO EUFROSINA FULGENCIA (GERENTE GENERAL)
Partida N° 11150218	ROJAS PORTUGAL ANGELA (DIRECTOR)
Partida N° 11150218	RUIZ CARO VILLAGARCIA CARLOS FERNANDO (DIRECTOR)
Partida N° 11150218	TAPIA NUNEZ MARIO EDGAR (REPRESENTANTE)
Partida N° 11150218	ZAMALLOA MASIAS ZOILO WILFREDO (REPRESENTANTE)

Derechos pagados : S/ 135.00 soles, derechos cobrados : S/ 130.00 soles y Derechos por devolver : S/ 5.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00032741-835 Devolución(es) de Título(s) anterior(es) 2017-02666154 2018-01704988. CUSCO, 23 de Noviembre de 2018.


RAUL CESAR PEREIRA ACHANGABAY
Registrador Público
Zona Registral N° X - Sede Cusco